



Resolución R-117-2014

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día catorce de mayo del año dos mil catorce. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y;

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria No. 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *"2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras."*
2. Que la resolución R-DC-18-2014 del 20 de febrero del 2014, emitida por la Contraloría General de la República, publicada el pasado 26 de febrero del 2014 en La Gaceta No. 40, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2014.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de Julio de 1998, define Obra Pública como: *"Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo. - todos aquellos de naturaleza análoga"*.
4. Que conforme establece la resolución R-DC-18-2014 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica permanece en el



estrato B, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

5. Los principios generales rectores en relación con los procedimientos ordinarios de la contratación administrativa contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, orientado "al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos."
6. La necesidad de flexibilizar y simplificar los trámites administrativos en contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, que aseguren la agilidad, la calidad y la mejora constante en los procedimientos de contratación administrativa.

POR TANTO:

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa, de conformidad con la resolución R-DC-18-2014 y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria No. 5272 del 4 de julio del 2008, los cuales serán:

a. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

TIPO CONTRATACION	MONTO
LICITACION PÚBLICA	Igual o mayor a ₡363.000.000
LICITACION ABREVIADA	Igual o mayor a ₡18.160.000, pero menor a ₡363.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTIA)	Menos de ₡18.160.000

Se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡149.300.000,00, todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡363.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡363.000.000,00 y ₡18.160.000,00 deben contar con la aprobación interna.

b. MONTOS LÍMITE PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE OBRA PÚBLICA

TIPO CONTRATACION	MONTO
LICITACION PÚBLICA	Igual o mayor a ₡564.000.000
LICITACION ABREVIADA	Igual o mayor de ₡28.190.000 pero menor de ₡564.000.000
COMPRA DIRECTA (ESCASA CUANTIA)	Menos de ₡28.190.000

Se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡231.700.000,00, todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡564.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡564.000.000,00 y ₡28.190.000,00 deben contar con la aprobación interna.

2. Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicación en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

INSTANCIA ADJUDICADORA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRA PÚBLICA	MONTOS DE ADJUDICACIÓN GENERALES
Dirección de Oficina de Suministros y Unidades de Compra Especializada	Menos de ₡28.190.000	Menos de ₡18.160.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡28.190.000 a menos de ₡231.700.000	De ₡18.160.000 a menos de ₡149.300.000
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡231.700.000 a menos de ₡564.000.000	De ₡149.300.000,00 a menos de ₡363.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡564.000.000	Igual o mayor a ₡363.000.000



3. Se autoriza a las Unidades de Compras Especializadas de las Sedes Regionales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta por un monto igual o inferior a $\text{¢}90.750.000,00$ (25% del límite superior), las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones.
4. Dispongo actualizar los montos determinados para la formalización de contratos profesionales, compras con Fondos de Trabajo y de órdenes de servicios; todo de conformidad con los oficios VRA-001-2014 y Circular VRA-16-2014, emitidos por la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica.
5. El límite máximo de gasto autorizado para el pago de facturas de compra o de gastos efectuados por medio del mecanismo de Fondo de Trabajo para las Unidades de Compras Especializadas y de la Oficina de Suministros es del 25% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, bajo los siguientes supuestos:

FONDO DE TRABAJO		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Igual o menor al 25% de la Compra Directa de escasa cuantía general	$\text{¢}4.540.000,00$	- Se debe llevar un expediente numerado en el cual se encuentren archivadas las solicitudes de cotización con la invitación al menos de 3 proveedores idóneos inscritos en el Registro de Proveedores de la Institución.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	$\text{¢}1.816.000,00$	- Se requiere de al menos una cotización. - Se debe verificar que el precio que se paga es razonable.

En ambos supuestos las compras se formalizaran mediante orden de compra, ya que es el documento legal para la retención del monto por concepto de renta y la exoneración del impuesto de ventas.

Las compras que se realicen a través de este mecanismo deben acatar las disposiciones del artículo 2 y 5 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de los Fondos de Trabajo en cuanto a la naturaleza de los objetos a contratar.



6. Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo del 50% de monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES Aplicable al Objeto de Gasto 1-04 "Servicios de Gestión y Apoyo"		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Mayor al 10% e igual o menor al 50% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢9.080.000,00	- Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar. -Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. La invitación deberá constar en el expediente que se debe realizar en la misma fecha y hora. -Confeccionar Resolución de Adjudicación -Contrato suscrito por los Vicerrectores y Directores de Sedes.
Igual o menor al 10% de la Compra Directa de escasa cuantía general	¢1.816.000,00	- Expediente en el que se describan los servicios requeridos, la forma de prestación, con la oferta o propuesta de prestación del servicio, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. - Invitación al menos a un proveedor idóneo. En caso de duda sobre la razonabilidad del precio se debe invitar al menos tres proveedores que ofrezcan servicios similares. - No requiere contrato.

7. Para aquellos servicios que no sean técnicos ni profesionales, se autoriza a las unidades ejecutoras la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para su formalización y pago bajo los siguientes supuestos y condiciones:

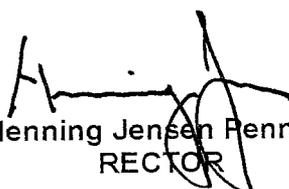


CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS			
Objeto	Porcentaje	Monto	Observaciones
<p>Servicios de Mantenimiento de Obras (1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-02 "Mantenimiento de vías de comunicación" y 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras")</p>	<p>Hasta el 50% del monto establecido para la contratación directa de escasa cuantía para obra pública.</p>	<p>¢14.095.000,00</p>	<p>-Con expediente detallado del servicio contratado, oferta del servicio a contratar, del cual se deduzcan claramente las obligaciones de las partes, el tipo y condiciones de la prestación del servicio, los criterios de selección y razonabilidad del precio a cancelar. -Invitación al menos a 3 proveedores idóneos inscritos en el registro de proveedores. -Requiere contrato. - Elaborar la resolución de adjudicación. Este procedimiento no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico).</p>
<p>Otros Servicios</p>	<p>Hasta el 50% del monto estipulado para la contratación directa de escasa cuantía general.</p>	<p>¢9.080.000,00</p>	<p>- Expediente detallado del servicio que se contrata (obligaciones de las partes, condiciones de la prestación del servicio), proforma u oferta del servicio a prestar, criterios de selección y de razonabilidad de los</p>



			precios - Invitación al menos a 3 proveedores idóneos, que ofrezcan servicios similares, inscritos en el registro de proveedores. -Confección resolución de Adjudicación
--	--	--	---

8. Esta resolución deroga la resolución R-1954-2009.
9. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas y a la Comunidad Universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
RECTOR



LRH/VJP/JMDZ/PSB